

Señora
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA
UBATÉ- CUNDINAMARCA
É. S. D.

Referencia: PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO **2022-375** DE FLOR EMILCE VANEGAS LANCHEROS. contra RAÚL ALFONSO PAJARITO AVENDAÑO.

LUCERO ALVARADO CUJAR, identificada con la cédula de ciudadanía Número 39'740.545 expedida en Ubaté, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional Número 86.190 del C.S.J., apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, dentro del término previsto en el Artículo 318 del C.G.P., me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, en contra del auto proferido el 21 de Diciembre, notificado por estado el 22 de diciembre hogano, específicamente en el aparte que se indica:

“Tenganse en cuenta que el demandado señor RAUL ALFONSO PAJARITO AVENDAÑO, fue notificado en legal forma y por conducto de apoderado judicial dentro del término otorgado por la ley, contestó la demanda”.

Son razones que fundamentan el recurso, las siguientes:

- El demandado Señor RAUL ALFONSO PAJARITO AVENDAÑO, fue notificado en legal forma, mediante envío de mensaje de datos, a su correo electrónico personal raupaj53@hotmail.com, el día lunes 24 de julio de 2023.

Dentro de dicha notificación se manera clara se le indicó los términos respectivos y se anexó en formato PDF la demanda y el auto admisorio de la demanda.

- Se tiene acuse de recibido del mismo 24 de julio de 2023, conforme aparece y se acredita en soporte de correo certificado SERVIENTREGA allegado a su Despacho.
- La notificación personal se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, es decir los términos iniciarían su conteo a partir del 27 de julio de 2023.

- Conforme a ello, los veinte (20) días hábiles siguientes corrieron hasta el veintiocho (28) de Agosto de 2023 y el demandado permaneció en silencio.
- La suscrita allegó soportes de notificación el **día 28 de agosto de 2023**, que acreditan lo antes mencionado y la notificación personal surtida.
- Se dio cumplimiento al Numeral TERCERO, del auto del Nueve (9) de febrero de 2023 (auto admisorio de la demanda), cumpliendo lo consagrado en la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes del Código General del Proceso.
- El señor RAÚL ALFONSO PAJARITO AVENDAÑO, se presentó a las instalaciones del Juzgado el 29 de agosto de 2023, quizás erróneamente haciendo creer que no había sido notificado, por ello, el Juzgado procedió a levantar un acta de notificación de esa fecha. (29 DE AGOSTO DE 2023). No se tuvo en cuenta el archivo aportado el 28 de agosto de 2023, que acreditó la notificación personal realizada con antelación.
- Conforme a ello, no debió notificarse al demandado el 29 de agosto de 2023, ya que había sido notificado el 24 de julio de 2023.
- Conforme a lo expresado y a lo que se puede corroborar en el expediente, se tiene plena certeza de la fecha de notificación del demandado, CON ACUSE DE RECIBIDO **24 DE JULIO DE 2023** , ya que se le envió la citación indicando los términos legales para contestar, con documentos adjuntos en PDF de demanda y auto admisorio de la misma, así como la certificación expedida por la entidad SERVIENTREGA (Acta de envío y constancia de entrega de correo electrónico).
- La notificación fue enviada al correo del demandado, transcurrieron 20 días hábiles y NO CONTESTÓ.
- Respecto del archivo que acreditó la notificación, su Despacho no realizó ningún requerimiento, lo pasó por alto, a pesar de obrar en el expediente, no se tuvo en cuenta.

Se solicita que la decisión adoptada en el literal Primero del auto del 21 de diciembre de 2023 se REVOQUE, por cuanto su Despacho incurrió en error al

tener la notificación personal del demandado el 29 de agosto de 2023, **cuando la notificación del demandado se surtió el 24 de julio de 2023**, transcurriendo el término de traslado de veinte (20) días hábiles en silencio.

Por ello, se solicita, se deje sin efecto el acta de notificación realizada el 29 de agosto de 2023 y se tenga por NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte del demandado, por cuanto la contestación allegada se hizo de manera extemporánea.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lucero Alvarado Cujar', with a large, stylized flourish at the end.

LUCERO ALVARADO CUJAR
C.C. N° 39.740.545 de Ubaté.
T.P. N° 86.190 del C.S.J.